

FONDO COCITBC

CONVOCATORIA 2023-06

Demanda Específica

“Programa de Impulso de las Capacidades del COCITBC”

Modalidad

Fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación

Antecedentes

Con fecha 20 de marzo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la nueva Ley de Impulso al Conocimiento Científico, Tecnológico y a la Innovación para el Desarrollo del Estado de Baja California en sustitución a la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Estado de Baja California publicada el 5 de octubre del 2012, con lo que el Consejo Estatal de Ciencia e Innovación Tecnológica de Baja California (COCITBC), pasó de depender de la Secretaría de Desarrollo Económico a la Secretaría de Educación.

Cabe mencionar que de acuerdo a esta nueva ley, se menciona en el:

Artículo 4.- La Secretaría Educación, es la autoridad competente para la aplicación y ejecución de esta Ley, y contará con un órgano técnico denominado Consejo Estatal de Ciencia e Innovación Tecnológica, COCIT, que será el cuerpo asesor en la elaboración, aprobación y evaluación del Programa Estatal, así como para el diseño de propuestas de políticas en materia de actividades científicas, tecnológicas y de innovación, así como la deliberación y aprobación de las propuestas para el correcto uso de los recursos a ejercerse a través del Fondo mixto CONACYT-Gobierno del Estado, mismo que estará bajo resguardo y manejo de la Secretaría de Educación y la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo en coordinación con la Secretaría de Hacienda.

De igual manera en el Capítulo Segundo; del Funcionamiento y Atribuciones del COCITBC, se menciona:

Artículo 6.- El COCIT es un órgano desconcentrado especializado de consulta de la Secretaría, que funciona como cuerpo asesor, de opinión y análisis y deliberación en la materia, entre cuyas funciones se encuentra la supervisión de la Marco normativo Ley de Impulso al Conocimiento Científico, Tecnológico y a la Innovación para el Desarrollo del Estado de Baja California infraestructura creada por el Estado dirigida a la ciencia y tecnología, conformado por miembros honorarios con las funciones y atribuciones que le señala esta Ley.

También el Artículo 9.- Son atribuciones del COCIT:

- I.- Proponer políticas a la Secretaría para impulsar el desarrollo científico, tecnológico, la innovación y la vinculación en el Estado, en el marco de los objetivos Plan Estatal de Desarrollo, del Programa y de la política científica, tecnológica y de innovación de la entidad;
- II.- Asesorar a la Secretaría en la elaboración del proyecto de Programa Estatal;
- III.- Asesorar en materia de política de inversiones, destinada a proyectos de investigación científica y tecnológica, educación técnica y superior, en general, para el desarrollo de la ciencia y la tecnología;
- IV.- Auxiliar y asesorar a las instituciones de educación y centros de investigación, en la elaboración de programas, intercambio de profesores e investigadores, sistemas de información y documentación;

- V.- Impulsar la colaboración entre instituciones de educación superior y centros de investigación, entre éstas y empresas en el Estado, en materia de desarrollo científico, tecnológico e innovación, en especial en proyectos con enfoque multi, inter y transdisciplinario;
- VI.- Aumentar y potenciar las capacidades del Estado para la investigación científica, tecnológica y la innovación, en las áreas estratégicas de desarrollo, claves y de apoyo, así como en sectores estratégicos, en los términos del Plan Estatal de Desarrollo y de los respectivos planes municipales;
- VII.- Promover el desarrollo de tecnología endógena que contribuya a mejorar la eficiencia productiva y la competitividad de las empresas, así como el progreso social;
- VIII.- Promover los trabajos de ingeniería y diseño para complementar las funciones de investigación, desarrollo tecnológico e innovación;
- IX.- Impulsar el desarrollo de proyectos que contribuyan a la creación de empresas en el Estado, para la producción de bienes y servicios de alto valor agregado generados con tecnología de punta y para el fortalecimiento de las capacidades tecnológicas existentes;
- X.- Realizar estudios estratégicos en materia de ciencia, tecnología, innovación y vinculación, que permitan identificar retos y necesidades a atender para contribuir al desarrollo del Estado;
- XI.- Establecer mecanismos, criterios de seguimiento y evaluación a proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación;
- XII.- Promover acciones conjuntas entre gobiernos Estatal y Municipales para el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación;
- XIII.- Fomentar el registro, licenciamiento y aprovechamiento de patentes de conformidad con la legislación aplicable;
- XIV.- Establecer mecanismos de comunicación con los becarios bajacalifornianos que realicen estudios de posgrado en México y en el extranjero para propiciar su incorporación en alguna institución de educación superior, centro de investigación, empresa o dependencia o entidad de la Administración Pública del Estado;
- XV.- Fomentar el uso compartido de la infraestructura con la que cuentan las instituciones de educación superior y centros de investigación en el Estado para ampliar, articular y potenciar las capacidades de las mismas en la realización de proyectos y actividades de desarrollo científico, tecnológico, de innovación y vinculación;
- XVI.- Identificar y sistematizar buenas prácticas en materia de vinculación entre instituciones de educación superior y centros de investigación, entre éstos y empresas, así como promover su socialización;
- XVII.- Promover la organización de eventos relacionados con la ciencia, la tecnología, la innovación y la vinculación a nivel nacional e internacional en los que se analicen temas de interés para el desarrollo social y económico sustentable del Estado;
- XVIII.- Mantener colaboración con los Consejos de Ciencia y Tecnología de las entidades federativas del país, u organismos equivalentes a nivel nacional e internacional;
- XIX.- Establecer una adecuada comunicación con organismos nacionales e internacionales en materia de ciencia, tecnología e innovación;
- XX.- Formular y mantener actualizado un portafolio de organismos nacionales y extranjeros que otorguen recursos económicos para la realización de actividades de desarrollo científico, tecnológico y de innovación;
- XXI.- Fomentar, en coordinación con la Secretaría, programas de movilidad de profesores, investigadores, técnicos nacionales y extranjeros, dentro de aquellos considerados prioritarios en el Programa Estatal;
- XXII.- Mantener actualizado el sistema estatal de información y documentación científica y tecnológica de recursos humanos, materiales, de organización y financiamientos, destinados a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación del Estado, el cual se dará publicidad en la página de internet del COCIT;
- XXIII.- Supervisar y evaluar el desarrollo y resultados del Programa, de los proyectos y recursos presupuestales que se destinen a la Ciencia, Tecnología e innovación en el Estado;
- XIV.- Establecer mecanismos de comunicación con los becarios bajacalifornianos que realicen estudios de posgrado en México y en el extranjero para propiciar su incorporación en

alguna institución de educación superior, centro de investigación, empresa o dependencia o entidad de la Administración Pública del Estado;

XV.- Fomentar el uso compartido de la infraestructura con la que cuentan las instituciones de educación superior y centros de investigación en el Estado para ampliar, articular y potenciar las capacidades de las mismas en la realización de proyectos y actividades de desarrollo científico, tecnológico, de innovación y vinculación;

XVI.- Identificar y sistematizar buenas prácticas en materia de vinculación entre instituciones de educación superior y centros de investigación, entre éstos y empresas, así como promover su socialización;

XVII.- Promover la organización de eventos relacionados con la ciencia, la tecnología, la innovación y la vinculación a nivel nacional e internacional en los que se analicen temas de interés para el desarrollo social y económico sustentable del Estado;

XVIII.- Mantener colaboración con los Consejos de Ciencia y Tecnología de las entidades federativas del país, u organismos equivalentes a nivel nacional e internacional;

XIX.- Establecer una adecuada comunicación con organismos nacionales e internacionales en materia de ciencia, tecnología e innovación;

XX.- Formular y mantener actualizado un portafolio de organismos nacionales y extranjeros que otorguen recursos económicos para la realización de actividades de desarrollo científico, tecnológico y de innovación;

XXI.- Fomentar, en coordinación con la Secretaría, programas de movilidad de profesores, investigadores, técnicos nacionales y extranjeros, dentro de aquellos considerados prioritarios en el Programa Estatal;

XXII.- Mantener actualizado el sistema estatal de información y documentación científica y tecnológica de recursos humanos, materiales, de organización y financiamientos, destinados a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación del Estado, el cual se dará publicidad en la página de internet del COCIT;

XXIII.- Supervisar y evaluar el desarrollo y resultados del Programa, de los proyectos y recursos presupuestales que se destinen a la Ciencia, Tecnología e innovación en el Estado; necesidades socioeconómicas de la entidad, de innovación y desarrollo tecnológico de las empresas;

XXXIII.- Contribuir a la formulación de políticas públicas de impulso al desarrollo científico, tecnológico y a la innovación; XXXIV.- Promover la creación, el desarrollo de espacios y programas que busquen inculcar en niñas, niños y adolescentes el aprecio por la ciencia y la tecnología.

XXXIV.- Promover la creación, el desarrollo de espacios y programas que busquen inculcar en niñas, niños y adolescentes el aprecio por la ciencia y la tecnología.

XXXV.- Acordar los programas, proyectos y actividades académicas que propicien el logro de los fines del Consejo;

XXXVI.- Impulsar la colaboración entre las instituciones del Estado, para la formación de profesionales y científicos de alto nivel, para el desarrollo de programas y proyectos prioritarios de generación y aplicación innovadora del conocimiento que coadyuven a la atención de problemáticas relevantes del desarrollo social y económico del Estado, que contribuyan al logro de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, del Programa y de la política científica, tecnológica y de innovación del Estado, así como a los fines del Consejo;

XXXVII.- Fomentar el fortalecimiento de las líneas de generación y aplicación innovadora del conocimiento de los grupos de investigación y cuerpos académicos de las instituciones de educación superior y centros de investigación que sean pertinentes para el logro de los fines del Sistema;

XXXVIII.- Proponer la celebración de convenios entre las instituciones del Estado, entre éstas y organismos sociales y productivos, para el logro de los fines del Consejo;

XXXIX.- Promover la incorporación de estudiantes talentosos del nivel medio superior, superior y posgrado en programas, proyectos y actividades del Consejo;

XL.- Invitar expertos para el análisis de asuntos de interés del Consejo, y

XLI.- Las demás que la Secretaría le indique o el propio Consejo acuerde, atendiendo al objeto de la presente Ley.

Para lograr cumplir todas estas atribuciones con fecha 24 de marzo del 2023 se presentó en la primera sesión ordinaria del COCIT dentro del punto 4 la aprobación para ejercer el recurso recibido para el Plan de Acción 2023, habiendo sido aprobado por unanimidad mediante el acuerdo COCITBC/2023/SO-01/04, y en el cual en el punto 5 de este Plan se contempla el Programa de Impulso de las Capacidades del COCIT BC, el cual se refiere al presupuesto operativo necesario para funcionar como tal, ya que a la fecha ha carecido de presupuesto por lo que sus actividades han sido muy limitadas y se requiere ampliar el campo de acción del Consejo para contar con más presencia, actividades y proyectos.

Cabe señalar que, en la pasada administración, el Ejecutivo cambió el destino de las oficinas e instalaciones del COCIT y se convirtieron en la nueva sede del Gobierno Estatal, además de que el mobiliario y equipo estaba inventariado a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico. Por lo que resulta imprescindible para continuar operando, contar con este presupuesto y equipamiento.

Objetivo

Asignación de presupuesto 2023 para la adquisición de consumibles de materiales y artículos de oficina, consumibles de cafetería, combustibles, lubricantes, aditivos, adquisición de servicios de mantenimiento vehicular, capacitación, informática, internet, publicidad, página web, mensajería, paquetería, viáticos, hospedajes, alimentos en eventos, supervisión de proyectos, asistencia a congresos nacionales e internacionales, seguros y fianzas.

Prioridad estatal

Gasto operativo del COCITBC

Indicadores de impacto

1. Número de actividades realizables con el ejercicio del gasto operativo

Productos esperados

1. Lote de papelería y cafetería.
2. Consumibles y servicios para activos del COCITBC.
3. Servicios informáticos.
4. Servicios de alimentación, transporte y logística del COCITBC.
5. Servicios de supervisión de proyectos.

Tiempo de ejecución

2 meses

Usuario del proyecto

Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

Contacto

Dr. Abraham Orozco Lazcano

Director General y Secretario Técnico del Consejo Estatal de Ciencia e Innovación de Tecnológica de Baja California

Consorcio Tecnológico de Baja California

Carretera Libre, Tijuana - Tecate Km. 26.5, El Florido, Tijuana, Baja California.

Tels. (664) 9734400

aorozco@consejodecienciabc.com